



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., octubre 01 de 2020

Doctor
DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA VIA PERIMETRAL DE CARTAGENA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CON EL NOMBRE AVENIDA JUAN JOSÉ NIETO GIL”

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derecho contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Competencia

Dispone la Ley 489 de 1998, Las alcaldías (...) son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal a numeral 1, señala como función del Alcalde la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

A su vez, la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, confiere a los concejos municipales, entre otras, la función de “determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

El concepto urbano de nomenclatura ha sido definido como un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de vías públicas y predios de tal manera que permite la localización de los inmuebles ubicados en un perímetro determinado.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a través del CIAF, en el documento propuesta estándar de las direcciones urbanas para los equipamientos del Ministerio de Educación Nacional, de marzo de 2009, versión 4.0., define la nomenclatura urbana como la identificación tanto de vías como de predios que conforman el área de una ciudad o población con signos numéricos o alfanuméricos. La nomenclatura dice el IGAC, consiste en referenciar la ubicación de edificaciones y lotes con respecto a las vías próximas y adyacentes, señalizando sus accesos y se divide en dos partes: nomenclatura vial y nomenclatura predial.

Es así como la nomenclatura vial se define como aquella que permite la identificación y numeración de la trama vial compuesta por calles, carreras, diagonales, transversales, avenidas, entre otras, y se presenta como ejemplo la placa de identificación vial.

2. Designación de nombre

La decisión de los nombres que deben llevar las plazas, parques, calles y carreras de Cartagena de Indias, no debe ser asunto del azar, sino que debe responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo y entrega.

En tal sentido, la revitalización de espacios en el Distrito de Cartagena, exige que los nombres con los cuales se denominen estas aéreas, respondan a tales características, y exalten la cultura popular y la historia heroica del pueblo cartagenero, decisiva para la independencia nacional de Colombia.

Teniendo en cuenta que es deber de la administración distrital que las calles, plazas y parques de la ciudad tengan nombres representativos con los que la población se identifique, y ayuden a fortalecer la identidad de los habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias, nada mejor que colocarle el nombre de uno de los personajes más emblemáticos de la Cartagena contemporánea a este sitio tan concurrido por los cartageneros y cartageneras de todas las condiciones sociales.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

3. Objetivo

Designar el nombre de Avenida JUAN JOSE NIETO GIL a la vía Perimetral, ubicada en la localidad de la virgen y turística, para reforzar, fortalecer y consolidar nuestra identidad y memoria histórica como cartageneros y cartageneras.

4. Vida y aportes políticos y literarios de Juan José Nieto Gil

“Mis hermanos. Desde hoy se acabaron los esclavos en la Nueva Granada; y es por eso que los saludo en este día, el más solemne, el más bello que ha tenido la República, porque es el día complementario de nuestra regeneración política; el día en que ha desaparecido para siempre de entre nosotros el odioso título de señor y de esclavo, y en que ninguno de nuestros hermanos lleva colgada de su cuello la poderosa, la negra cadena de la servidumbre”.

(Discurso Juan José Nieto, Gobernador de la Provincia de Cartagena, Cartagena, 1º de enero de 1852, Acto de abolición definitiva de la esclavitud).

Juan José Nieto Gil fue hijo de un español pobre, buhonero y constructor de mechas de algodón para el alumbrado doméstico, y de una mujer que se dedicaba a la artesanía de sombreros. Nació en Sibarco, un pequeño lugar entre las poblaciones de Baranoa y Tubará (Antigua Provincia de Cartagena y actual departamento del Atlántico), el 24 de junio de 1804. Demostró, desde muy temprano, un interés por la lectura y desarrolló una importante formación autodidacta. La familia se traslada a Cartagena en 1820 y el joven Nieto, a pesar de su origen humilde, pudo hacer amistad con importantes familias de la ciudad, aprovechando las brechas de movilidad que se abrían en la convulsionada Cartagena, producto de la lucha por la independencia.

En 1827 se casó con María Margarita del Carmen, heredera de José Palacio Ponce de León, comerciante canario que había empleado a Nieto como escribiente y ayudante en su tienda. Para esta época, Nieto empezaba a expresar su posición política antiboliviana, mostrando sus afectos por el proyecto político de Francisco de Paula Santander, a quien conoció personalmente en 1832 a su paso por Cartagena. Al año siguiente, Santander lo nombra guardalmacén de la plaza. Luego de la muerte de su primera esposa, Juan José Nieto se casó en 1834 con Teresa Cavero, hija de Ignacio Cavero y Cárdenas y María Teresa Leguina y López Tagle.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ignacio Cavero fue administrador de carrera de la Real Aduana y más adelante presidente de la Junta Suprema de Cartagena que proclamó la independencia. Por su parte la esposa de Cavero, vinculada con el mayorazgo de Pestagua, había heredado una importante fortuna que invirtió en la importación de mercancías de Castilla para vender en Cartagena.

En 1834 escribió un importante folleto titulado Derechos y deberes del hombre en sociedad, en el que muestra abiertamente su defensa del sistema liberal republicano y su rechazo a las pretensiones monarquistas: “Son reos de alta traición y deben castigarse cuando traten de mudar en monárquico absoluto el sistema de gobierno republicano que se haya dado una nación; todo el que promueve el despotismo debe perseguirse por los pueblos”, escribió. Una de las acciones que más revela su compromiso político con el Caribe colombiano como región, es la carta que le escribe a Santander en 1835, en la que dice: “Ninguno podrá negar la oposición de intereses que hay entre las provincias de la costa y el centro”. Al año siguiente, con el apoyo de los artesanos del barrio de la Catedral donde tenía su vivienda, logró ser representante en la Cámara Provincial de Cartagena. Ese mismo año Promovió un debate sobre la federación en la Cámara Provincial de Cartagena, y redactó un proyecto de constitución federal con la intención de que fuera discutido a nivel nacional.

En 1840 participa en la Guerra de los Supremos, al lado del general venezolano Francisco Javier Carmona, y el 1º de abril cae prisionero en la Batalla de Tescua a manos de los ejércitos de Tomás Cipriano de Mosquera. En julio de 1842, llega a la prisión del Castillo de Chágres en Panamá a cumplir con la pena impuesta y luego es desterrado a Kingston, Jamaica. En Chagres escribe la novela Rosina o la prisión de Chágres, que habla de los padecimientos de los reclusos en ese lugar, y en 1844 publica en Kingston, Jamaica, la novela Ingermina o la hija de Calamar, la que es considerada la primera novela colombiana. Un año después publica la novela Los Moriscos, y en 1846 edita, también en Jamaica, el Mercantile Dictionary, English and Spanish, Spanish and English.

Un año después, en 1847, regresa a Cartagena de Indias donde escribió una obra de teatro: El hijo de sí propio, que el mismo dirigió, y promovió un centro cultural.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Entre el 29 de agosto y el 16 de septiembre Juan José Nieto se encargó de la gobernación de la Provincia de Cartagena, en calidad de jefe político del cantón capital, por enfermedad del gobernador José María Obando. En el ejercicio de este cargo, se destacó por afrontar la epidemia del cólera en la ciudad de Cartagena. En medio de los ajeteos de la administración, tuvo tiempo de fundar el periódico La Democracia en el que defiende las ideas liberales, y allí, en 1850, del 11 de julio al 10 de octubre, publicó por entregas en el periódico la novela Rosina o la prisión de Chágres.

Como Gobernador del Estado de Bolívar, le correspondió pronunciar el discurso de la abolición definitiva de la esclavitud, el 1 de enero de 1852. Un año antes, al iniciarse las deliberaciones sobre la abolición de la esclavitud, presentó un proyecto sobre abolición total que sirvió de base para la promulgación de la Ley de abolición absoluta de la esclavitud en julio de 1851. Juan José Nieto siempre tuvo una importante relación con la población negra de la provincia de Cartagena que se convirtieron en sus máximos defensores políticos, y en fieles soldados en las contiendas militares en las que participó durante el siglo XIX. Además, lideró entre 1859 y 1864 la defensa de los resguardos indígenas. Se preocupó por pedirle a los gobernadores provinciales que hicieran censos sobre la población indígena con el objetivo, como lo señaló en su informe, de “poner remedio a los abusos que se cometen en los resguardos de indígenas y arreglar la administración de estos y la inversión de sus productos de una manera conveniente a los sagrados títulos con que los poseen aquella clase de la sociedad”.

Nieto sancionó, en 1855, la primera Constitución Municipal de la Provincia de Cartagena; en 1850 promulgó la segunda Constitución Política del Estado Soberano de Bolívar, y en 1862 sancionó el Código Civil. Entre el 25 de enero y el 18 de junio de 1861 ocupa la presidencia de la nación. En Barranquilla lució la banda presidencia, decretó que Cartagena fuera la capital provisional de la nación, y luego entregó el poder a Mosquera.

Murió el 16 de junio en Cartagena. Sus restos reposan en el Cementerio de Manga.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

5. Impacto Fiscal

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo No. 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del presente Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio alguno, ni gastos adicionales al presupuesto Distrital.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____
“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA VIA PERIMETRAL
UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL
DISTRITO DE CARTAGENA, CON EL NOMBRE AVENIDA JUAN JOSÉ
NIETO GIL”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

Artículo 1° Designar a la vía Perimetral de Cartagena ubicada en la localidad de la virgen y turística con el nombre de “**AVENIDA JUAN JOSÉ NIETO GIL**”.

Artículo 2° JUAN JOSE NIETO GIL. Presidente de la República de Colombia entre el 25 de enero y el 18 de julio de 1861, que siendo gobernador de la provincia de Cartagena decreto la abolición de la esclavización en nuestra ciudad, el 1° de enero de 1852, que además como político defendió el derecho a la tierra de las poblaciones con identidad y pertenencia étnica en la región.

Artículo 3° Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.